



Diez y siete de marzo de 1763

SELO QVARTO VEINTI
TE MARAVELLOS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y TRES

entre otras cosas se mandó librar
el regim^{to} de dho. Plazo Suizo de
Solon. y en atención a que esta ca
sidad se halla librada ya Anteriormente
en virtud de Prohibencia del R.
y Supremo Consejo de Castilla en Breve
dey. Dada Septimam. por do. F.
Joseph. en el regim^{to} de dho. Plazo, como
se acredita las cuentas que se pre
sen. por recibidas, y aprobadas por este
Junta. de Terminacion de Nros
Confiam. se Represente a dho. R.
y Supremo Consejo de Castilla por este
Ayuntamiento. de su propio Poder, como
mas Dien Sirio fuere, para que se
Sirba nuevamente Mandar librar
los Caudales que fueren Necesarios,
no solo para el regim^{to} de la Ino
rancia de Talguia pendiente en
dho. Plazo. que aora se Necesita,
Sino es que en adelante fueren
necesarios. Uebando la debida cuenta y
Razon para darla con Justificaz.
siempre a quien Conbeniga; avis